



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación¹ Federal en Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/22/0365

Bitácora: 32/IP-0001/02/22

C.P. 32ZA2022MD003

Zacatecas, Zac., 15 de marzo de 2022

Luis Gerardo López Rodríguez

Apoderado Legal de Desarrollo Mineros Zacatecas Silver S.A. de C.V.

Presente

Una vez analizado y evaluado el Informe Preventivo (IP) correspondiente al proyecto denominado **"Exploración Geológica Tres Cruces"**, presentado por **Luis Gerardo López Rodríguez**, en su carácter de apoderado legal de la empresa **Desarrollos Mineros Zacatecas Silver, S.A. de C.V.**, que para efectos del presente instrumento serán identificados como **proyecto** y **Promovente** respectivamente, a desarrollarse en el municipio de Pánuco en el estado de Zacatecas, y

RESULTANDO:

- 1) Que el 01 de febrero de 2022, fue recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Zacatecas, el escrito, firmado por el **C. Luis Gerardo López Rodríguez**, en su carácter de apoderado legal de la empresa **Desarrollos Mineros Zacatecas Silver, S.A. de C.V.**, para el ingreso del proyecto **"Exploración Geológica tres cruces"** registrado con el número de Bitácora: 32/IP-0001/02/22, mediante el cual ingresó el Informe Preventivo (IP) relativo al **proyecto**, para su evaluación y dictaminación en materia de impacto ambiental, mismo que quedó registrado con la clave: 32ZA2022MD003.
- 2) Que el día 03 de febrero de 2022, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) publicó a través de la separata número DGIRA/05/22 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado de ingreso de los proyectos sometidos al procedimiento de evaluación en materia de impacto y riesgo ambiental en el período del 27 de enero al 02 de febrero de 2022 (Incluye extemporáneos), dentro de los cuales se incluyó la solicitud de la **Promovente**.
- 3) Que derivado del análisis y la evaluación al **IP** del **proyecto**, esta Delegación Federal solicitó a la **Promovente** la presentación de información adicional que ampliara y aclarara el contenido de la misma a través del oficio número DFZ152-200/22/0206 de fecha 10 de febrero de 2022, comunicándole que el procedimiento quedaba suspendido en tanto no se contara con la información solicitada, y estableciéndole un plazo de cinco días, contados a partir de la recepción del oficio. El oficio DFZ152-200/22/0206 se notificó a la **Promovente** el día 15 de febrero de 2022.
- 4) Que mediante escrito recibido en el ECC de esta Delegación Federal el 22 de febrero de 2022, la **Promovente** presentó la información solicitada en el Resultando anterior del presente oficio, para continuar con el Procedimiento de Evaluación. Dicha información se integró al expediente administrativo quedando registrada con el folio ZAC/2022-0000124.
- 5) Que la **Promovente** presenta el **IP** señalando como fundamento los artículos 31 fracción I de la **LGEEPA** y 29 fracción I del **REIA**, manifestando que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2020**, que establece las especificaciones de protección ambiental de las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosque de coníferas o encinos, regula los impactos que el proyecto pudiera generar.

CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Zacatecas, es competente para revisar, evaluar y resolver el **IP** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 32 Bis fracción XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en los artículos: 4º, 5 fracciones II, X, XIV y XXII, 28 primer párrafo y fracción III, y 31 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al

Calle 2da de Matamoros No. 127 Col. Centro Histórico, CP 98000, Zacatecas, Zacatecas.

Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat

Página 1 de 10



2022 Flores
Ricardo
Año de
Magón
RECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



Ambiente (**LGEEPA**); 2, 3 fracciones II, III, XI, XII, XVI y XVII; 4 fracciones I, y VII, 5º inciso L) fracción II, 29 fracción I, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**); 1º, 2º fracción XXX, 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 26 noviembre de 2012.

- II. Que por la naturaleza de las obras y actividades que integran el **proyecto**, éstas son de competencia federal en materia de evaluación del impacto ambiental, ya que se refieren a la exploración de minerales y sustancias reservadas a la Federación en los términos de la Ley Minera, Reglamentaria del artículo 27 Constitucional, competencia dispuesta en el artículo 28, fracción III de la **LGEEPA**.
- III. Que el artículo 28 de la **LGEEPA**, define las obras y actividades que requerirán previo a su realización, de la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría, entre ellas y conforme a la fracción III de dicho artículo se encuentra la exploración, explotación y beneficio de minerales y sustancias reservadas a la Federación en los términos de las Leyes Minera y Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en materia Nuclear. Asimismo, el artículo 5, inciso L) fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**), establece que requerirán previamente la autorización de esta Secretaría en materia de Impacto Ambiental, quienes pretendan llevar a cabo obras de exploración, **excluyendo** las de prospección gravimétrica, geológica superficial, geoelectrónica, magnetotélurica, de susceptibilidad magnética y densidad, así como las obras de barrenación, de zanjeo y exposición de rocas, siempre que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos o templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinares, ubicadas fuera de las áreas naturales protegidas.
- IV. Que los artículos 31 fracción I de la **LGEEPA** y 29 fracción I del **REIA**, establecen que la realización de las obras y actividades a que se refiere el artículo 28 y el artículo 5, respectivamente, requerirán la presentación de un **IP** y no una Manifestación de Impacto Ambiental, cuando existan normas oficiales mexicanas u otras disposiciones que regulen todos los impactos ambientales relevantes que éstas puedan producir.
- V. Que se tiene la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2020**, que establece las especificaciones de protección ambiental de las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosque de coníferas o encinos.
- VI. Que esta Delegación Federal procedió a analizar el **IP** del **proyecto** presentado por el **Promoviente** de manera voluntaria, con el objeto de verificar que se ajustara a las formalidades previstas en los artículos 29 y 30 del **REIA** y a lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2020**. Conforme a la información presentada por la **Promoviente** en el **IP**, el **proyecto** consiste en realizar actividades de exploración minera directa por medio de 29 barrenos distribuidos en la misma cantidad de planillas de barrenación de 15 m por 20 m.

a) Características: El **proyecto** consiste en una exploración superficial, por el método barrenación a diamante. El desarrollo del proyecto ocupará 29 planillas de barrenación de dimensiones de 15 m x 20 m (300 m²) cada una, por lo que la superficie total para este concepto será de 8,700.00 m². Adicionalmente se contempla la apertura de 27 caminos nuevos que tienen una longitud que va desde los 11.63 m a los 127.98 m de longitud, así mismo la superficie correspondiente que va desde los 314.01 m² a los 3,455.46 m², el ancho máximo será de 5 m, la suma de la superficie para este conjunto de caminos es de 6,604.44 m² con una longitud total de 1,320.89 metros lineales.

El **proyecto "Exploración Geológica Tres Cruces"**, requiere de una área total de **13.75 hectáreas**, considerando lo establecido en el numeral **3.22** de la NOM-120, donde se pretenden desarrollar actividades referentes a obras de exploración minera directa por el método de barrenación a diamante, en la siguiente



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación¹ Federal en Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/22/0365

Concesión Minera: Lote: Pánuco, superficie: 805.2192 ha, título número 233300; cuyo titular es Minera Largo, S. de R.L. de C.V., ubicada en el municipio de Pánuco, en el estado de Zacatecas

Obra	Superficie	
	m ²	ha
Camino a construir	6,604.44	0.66
Planillas de barrenación	8,700.00	0.87
Total	15,304.44	1.53

b) Estas superficies habrán de agregarse a las actividades de exploración existente y anteriormente resueltas como procedentes mediante el Oficio No. DFZ152-200/21/0918 de fecha del julio de 2021, en el proyecto **"Casa de Cerros-Pánuco"**, y en el proyecto **"Exploración Geológica Pánuco II"**, mediante el Oficio No. DFZ152-200/21/1406 de fecha 24 de noviembre de 2021, como se indica a continuación:

Obra	Número de barrenos	Dimensiones de planillas	Superficie planillas m ²	Camino	Superficie de los caminos m ²	Superficie total m ²
Proyecto "Casa de Cerros-Pánuco"	13	15 m x 20 m	3900	11	2,529.61	6,429.61
Proyecto Exploración Geológica "Pánuco II"	29	15 m x 20 m	8700	27	5,969.77	14,669.77
Total	42		12,600	38	8,499.38	21,099.38
Proyecto Exploración Geológica "Tres Cruces" (solicitado)	29	15 m x 20 m	8700	27	6,604.44	15,304.44
Total	71	300 m²/planilla	21,300 m²	65	15,103.82 m²	36,403.82 m²

Conforme a lo señalado por la **Promoviente** en las páginas 3 y 4 de la información adicional, el **proyecto "Casa de Cerros-Pánuco"**, realizó al menos una actividad conforme al numeral 3.22 de la NOM-120, en 26 retículas dando una superficie de 65,000 m²; el proyecto Exploración Geológica "Pánuco II", en 52 retículas con una superficie de 130,000 m² y el proyecto motivo de la presente resolución Exploración Geológica "Tres Cruces", en 55 retículas, dando un total de 133 retículas y una superficie de 332,500 m² (33.25 ha).

c) **Ubicación:** El **proyecto** se desarrollará en las inmediaciones de la población "Casa de Cerros", perteneciente al municipio de Pánuco, estado de Zacatecas, en las siguientes coordenadas:

Ubicación y dimensiones de los caminos a construir del proyecto.

ID	Área	Perímetro	Longitud	Inicio		Fin	
				X	Y	X	Y
1	114.916	55.97	22.98	751045.04	2534833.58	751068.02	2534833.58
2	141.096	66.44	28.22	751035.04	2534826.08	751013.07	2534808.37
3	170.172	78.07	34.03	751084.00	2534776.39	751049.97	2534776.39
4	73.6066	39.44	14.72	751052.02	2534751.27	751037.30	2534751.27



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación¹ Federal en Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/22/0365

5	139.754	65.90	27.95	751241.00	2534614.50	751222.00	2534594.00
6	415.614	176.25	83.12	751258.00	2534537.00	751174.88	2534537.00
7	302.2	130.88	60.44	751297.00	2534556.50	751344.00	2534518.50
8	342.053	146.82	68.41	751344.00	2534503.50	751398.00	2534461.50
9	480.208	202.08	96.04	751398.00	2534446.50	751480.00	2534396.50
10	639.917	265.97	127.98	751490.00	2534389.00	751601.31	2534452.17
11	341.55	146.62	68.31	751297.00	2534571.50	751251.00	2534622.00
12	218.699	97.48	43.74	752119.95	2533981.44	752076.21	2533981.44
13	128.03	61.21	25.61	752022.00	2534056.00	752047.61	2534056.00
14	152.398	70.96	30.48	751950.00	2534099.50	751927.00	2534079.50
15	149.164	69.67	29.83	752012.00	2534048.50	751989.00	2534029.50
16	335.792	144.32	67.16	751979.00	2534022.00	751927.00	2534064.50
17	333.804	143.52	66.76	751940.00	2534107.00	751876.00	2534126.00
18	152.398	70.96	30.48	751866.00	2534133.50	751889.00	2534153.50
19	314.176	135.67	62.84	751879.00	2534161.00	751823.00	2534189.50
20	348.188	149.28	69.64	751813.44	2534197.00	751743.91	2534200.95
21	131.726	62.69	26.35	751733.91	2534208.45	751751.00	2534228.50
22	248.684	109.47	49.74	751683.31	2534274.37	751633.57	2534274.37
23	58.1467	33.26	11.63	751636.99	2534318.70	751648.62	2534318.70
24	86.3104	44.52	17.26	751619.73	2534282.49	751636.99	2534282.49
25	302.13	130.85	60.43	751599.73	2534282.49	751547.00	2534312.00
26	133.135	63.25	26.63	751537.00	2534319.50	751552.00	2534341.50
27	350.571	150.23	70.11	751542.00	2534349.00	751472.00	2534353.00

Coordenadas (WGS84) de las planillas de barrenación del proyecto.

ID	VÉRTICE 1		VÉRTICE 2		VÉRTICE 3		VÉRTICE 4	
	X_NO	Y_NO	X_NE	Y_NE	X_SE	Y_SE	X_SO	Y_SO
TCA01	751231.00	2534629.50	751251.00	2534629.50	751251.00	2534614.50	751231.00	2534614.50
TCA02	751202.00	2534601.50	751222.00	2534601.50	751222.00	2534586.50	751202.00	2534586.50



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación¹ Federal en Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/22/0365

TCA03	751258.00	2534544.50	751278.00	2534544.50	751278.00	2534529.50	751258.00	2534529.50
TCA04	751287.00	2534571.50	751307.00	2534571.50	751307.00	2534556.50	751287.00	2534556.50
TCA05	751334.00	2534518.50	751354.00	2534518.50	751354.00	2534503.50	751334.00	2534503.50
TCA06	751388.00	2534461.50	751408.00	2534461.50	751408.00	2534446.50	751388.00	2534446.50
TCA07	751879.00	2534168.50	751899.00	2534168.50	751899.00	2534153.50	751879.00	2534153.50
TCA08	751813.00	2534204.50	751833.00	2534204.50	751833.00	2534189.50	751813.00	2534189.50
TCA09	751741.00	2534243.50	751761.00	2534243.50	751761.00	2534228.50	751741.00	2534228.50
TCA10	751940.00	2534114.50	751960.00	2534114.50	751960.00	2534099.50	751940.00	2534099.50
TCA11	751856.00	2534133.50	751876.00	2534133.50	751876.00	2534118.50	751856.00	2534118.50
TCA12	751917.00	2534079.50	751937.00	2534079.50	751937.00	2534064.50	751917.00	2534064.50
TCA13	752002.00	2534063.50	752022.00	2534063.50	752022.00	2534048.50	752002.00	2534048.50
TCA14	751979.00	2534029.50	751999.00	2534029.50	751999.00	2534014.50	751979.00	2534014.50
TCA15	751470.00	2534396.50	751490.00	2534396.50	751490.00	2534381.50	751470.00	2534381.50
TCA16	751542.00	2534356.50	751562.00	2534356.50	751562.00	2534341.50	751542.00	2534341.50
TCA17	751527.00	2534319.50	751547.00	2534319.50	751547.00	2534304.50	751527.00	2534304.50
TCA18	751452.00	2534360.50	751472.00	2534360.50	751472.00	2534345.50	751452.00	2534345.50
TCA19	751723.91	2534208.45	751743.91	2534208.45	751743.91	2534193.45	751723.91	2534193.45
TCA20	751616.99	2534326.20	751636.99	2534326.20	751636.99	2534311.20	751616.99	2534311.20
TCA21	751599.73	2534289.99	751619.73	2534289.99	751619.73	2534274.99	751599.73	2534274.99
TCA22	751665.03	2534245.32	751685.03	2534245.32	751685.03	2534230.32	751665.03	2534230.32
TCA23	751683.31	2534281.87	751703.31	2534281.87	751703.31	2534266.87	751683.31	2534266.87
TCA24	751084.00	2534783.89	751104.00	2534783.89	751104.00	2534768.89	751084.00	2534768.89
TCA25	751052.02	2534758.77	751072.02	2534758.77	751072.02	2534743.77	751052.02	2534743.77
TCA26	751025.04	2534841.08	751045.04	2534841.08	751045.04	2534826.08	751025.04	2534826.08
TCA27	750993.07	2534815.87	751013.07	2534815.87	751013.07	2534800.87	750993.07	2534800.87
TCA28	752119.95	2533988.94	752139.95	2533988.94	752139.95	2533973.94	752119.95	2533973.94
TCA29	752098.30	2533954.76	752118.30	2533954.76	752118.30	2533939.76	752098.30	2533939.76

d) **Duración del proyecto:** De acuerdo a la información presentada por la **Promovente** la duración total para el **proyecto** será de **12 meses**.

e) **Superficie que requerirán las obras de exploración minera:** Conforme al numeral **3.22** que especifica que la superficie del sitio del **proyecto** será considerada como la obtenida de la suma de aquellos polígonos marcados en una retícula de dimensiones de 50 m (cincuenta metros) por lado, en donde se contemple realizar al menos alguna actividad. El **proyecto** contempla la ocupación de un total de 133 cuadros (considerando los tres proyectos) en una retícula de 50 m x 50 m, en los que se realizarán actividades de exploración obteniendo una superficie total del sitio del **proyecto** de 332,500 m² (33.25 ha).

El **proyecto** considera el desarrollo de 29 planillas de barrenación con medidas de 15 m x 20 m (300 m²) para barrenación, que equivale a un total 8,700 m² para esta etapa; que agregados a las 42 planillas de los dos proyectos anteriores, suman 71 planillas, y 21,300 m² (2.13 ha) totales, resultando de esto una superficie de afectación de 640.60 m²/ha, incluyendo los tres proyectos. Considerando que el límite máximo de





afectación por hectárea para barrenación a diamante establecido por la **NOM-120-SEMARNAT-2011** en el numeral **4.2.5, inciso a)**, es de 720 m² /ha, el **proyecto** se ajusta a lo establecido por la **NOM-120-SEMARNAT-2011** en lo que respecta a planillas de barrenación.

Asimismo, la **Promovente** presenta datos de 27 polígonos de caminos de diferentes dimensiones, que sumados generan 6,604.44 m² de afectación, que agregados a los 38 polígonos de caminos anteriores suman 65 caminos, que equivalen a un total 6,604.44 m² para esta etapa y 15,103.82 m² (1.51 ha) totales, resultando de esto una superficie de afectación 454.25 m²/ha, de los tres proyectos. El numeral **4.2.2** señala que el porcentaje máximo de afectación por hectárea será no mayor a 750 m²/ha. Por lo que se obtiene que el **proyecto** se apegue a lo que señala este numeral.

Superficies de afectación por obra exploratoria y total				
Obra	Superficie de afectación (m ²)	Porcentaje de afectación (%)	Superficie afectada por hectárea (m ² /ha)	Límite máximo de afectación establecido por la NOM-120-SEMARNAT-2020 (m ² /ha)
Caminos de acceso	15,103.82	4.54	454.25	750.00
Campamentos	No aplica	-----	----	00.00
Patios de maniobra	No aplica	-----	----	00.00
Planillas de barrenación	21,300	6.41	640.6	720.00
Total	36,403.82	10.95	1,094.85	1,470

De lo anterior se tiene que la superficie total de afectación para el **proyecto** será de 36,403.82 m² (3.64 ha), que representa el 10.95% del área de afectación. Este porcentaje se encuentra por debajo del 25% máximo permisible de superficie de afectación que establece la **NOM-120-SEMARNAT-2020** en el numeral **4.3** por obras de exploración minera directa.

f) La **Promovente** presentó en el **IP** información para la **verificación** del cumplimiento de la **NOM-120-SEMARNAT-2020**, para lo cual se realizó una vinculación con los numerales aplicables al proyecto, los resultados son los siguientes:

Numeral de la NOM-120	Establece	Aplicación en el Proyecto
3.22	Superficie del sitio del proyecto	El proyecto prevé la ocupación de 133 cuadrículas de 50 x 50 m (de acuerdo con la información adicional presentada) que suman una superficie de 332,500 m ² (33.25 ha), de acuerdo a lo establecido en este numeral.
4.2.5	Superficie a afectar por hectárea, por barrenación a diamante.	El proyecto pretende la instalación de 61 planillas de barrenación de 15 m x 20 m (21,300 m ²), con una superficie por hectárea de 640.60 m ² /ha, tomando en cuenta la información señalada por el numeral 3.22 de esta misma norma, se concluye el proyecto cumple con lo establecido por este numeral.
4.3	Límite máximo establecido de afectación por hectárea.	El porcentaje total de afectación por hectárea será de 10.95% del área contemplada conforme a esta norma, por lo cual que el proyecto se ajusta a lo establecido por este numeral.



4.1.1	Tipos de climas	Según la clasificación de Köppen modificada por E. García (1988) y la información proporcionada por INEGI, en el AI del proyecto se presenta clima del tipo es seco templado (BS0kw) con una temperatura media anual (T) un poco menor a 18°C y una precipitación media anual (P) de 400 mm.
4.1.2	Los tipos de vegetación serán determinados de acuerdo con la clasificación de la vegetación de México de Rzedowski (1988) que estará a disposición de los interesados en el Centro de Información para la Gestión Ambiental de la SEMARNAT. También se podrá utilizar la clasificación de vegetación y uso de suelo del INEGI (Uso de Suelo y Vegetación Serie IV, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, 2007).	De acuerdo con la clasificación más reciente de los tipos de vegetación y uso de suelo de INEGI, en el AI se desarrollan dos tipos de vegetación forestal, las cuales son Matorral desértico Micrófilo, Matorral desértico rosetófilo y Agricultura de temporal

Los materiales a utilizar en el proceso de exploración, la estimación de las emisiones, descargas y residuos, así como las medidas de control, se describen en las páginas 34 a la 37 del capítulo III del **IP**.

VII. La **Promovente** delimitó el Área de Influencia (**AI**) señalando que para establecer el área de influencia mostrada, primeramente se estableció con ArcGIS una zona de amortiguamiento de alrededor de cada planilla y considerando los diversos elementos medioambientales sobre los cuales incidirá del **proyecto**, procediéndose luego a establecer, con el mismo sistema informático, un polígono envolvente a todos los sitios, el área de influencia (**AI**) así establecida cubre una superficie de 642.1785 ha.

Tomando en cuenta lo anterior identificó los impactos ambientales significativos y/o relevantes a presentarse por la ejecución del **proyecto** de exploración y adicionalmente al seguimiento que deberá llevar de lo que estipula la **NOM-120-SEMARNAT-2020**; en el **IP** se presentan entre otras, las siguientes medidas para prevenir, mitigar y compensar los impactos ambientales que puede generar el **proyecto**:

- Se construirán cárcamos impermeabilizados para captar el agua residual de la barrenación y lograr su sedimentación antes de reutilizarse o descargar al entorno natural.
- Los combustibles, lubricantes o aditivos se almacenarán en contenedores tapados, en un sitio protegido con piso impermeable y muros de contención para el caso de derrames.
- Todos los residuos se almacenarán en contenedores tapados y se enviarán a disposición periódicamente a sitios autorizados.
- Para promover el establecimiento de la cobertura vegetal, al concluir las obras de exploración las áreas afectadas serán escarificadas, seguido de siembra de semillas de especies nativas.
- Se recuperará y resguardará el suelo de despalme, para usarse en la restauración de áreas de obras; junto con la siembra y plantación de especies de interés.
- Se escarificará el terreno para disminuir los efectos de la erosión.
- En la etapa de abandono, las planillas de barrenación serán escarificadas y los cárcamos serán rellenados.
- Todos los residuos se almacenarán en contenedores tapados y se enviarán periódicamente a sitios autorizados.
- Se utilizarán hojas plásticas o charolas para proteger el suelo durante maniobras con sustancias o combustibles. Se limpiará inmediatamente cualquier derrame de sustancias o combustibles en el suelo.



- En caso de algún derrame accidental, se removerá y dispondrán adecuadamente los residuos de suelo contaminado.
- Se implementará un sistema de riego para controlar la deposición de partículas de polvo originadas por las diferentes actividades del proyecto, tales como las maniobras de despalle y limpieza del terreno, el tráfico en caminos y las emisiones de la máquina barrenadora.
- Se restaurarán las áreas afectadas por los trabajos de exploración y/o áreas circundantes, para lo cual se colocará suelo de despalle que se hubiera rescatado durante el desarrollo de las obras de exploración y la escarificación del terreno y de ser posible realizar siembra de especies nativas como: *Agave aspérrima*, *Opuntia engelmannii*, *Prosopis laevigata*, *Yucca decipiens*.

VIII. Que, con respecto a las condiciones ambientales del área del **proyecto**, la **Promovente** manifestó que la vegetación del **AI** y sus alrededores corresponde a la característica de la Provincia "Mesa del centro", Subprovincia: Sierras y Lomeríos de Aldama y Rio Grande y Subprovincia Sierras Transversales. De acuerdo con la clasificación de vegetación y uso de suelo de INEGI, los tipos de vegetación que se distribuyen en el **AP** es: Matorral Crasicaule y Pastizal Natural; la **Promovente** presenta un listado que señala que las especies encontradas en el sitio del proyecto, se dividen en tres formas vitales, siendo la herbácea la más abundante, con 61 especies, seguida por la arbustiva con 27 especies y la arbórea con 2 especies. De este listado ninguna especie se encuentran bajo algún estatus en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**. Con respecto a la fauna, la **Promovente** manifiesta que derivado del trabajo de campo, se obtuvo un registro total de 30 especies, de las cuales no se encontraron anfibios, se encontró cuatro reptiles, 20 de aves y seis de mamíferos. De estas se tiene registradas a *Phrynosoma orbiculare* (A), *Sceloporus grammicus* (Pr), *Crotalus molossus* (Pr) y *Buteo swainsoni* (Pr), con respecto de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

Con respecto a las especies de fauna que se localizan en los predios del proyecto y que se encuentren listadas con alguna categoría de riesgo conforme a la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, la **Promovente deberá implementar las medidas necesarias, suficientes y adecuadas, para su protección y conservación**

Con relación al Clima, se señala en el **IP**, que dentro del Área de Influencia se presenta únicamente un tipo de clima el cual se identifica con la clave BSkw, que se caracteriza por seco templado, temperatura media anual entre 12°C y 18°C, y una precipitación media anual de 400 mm temperatura del mes más frío entre -3°C y 18°C, temperatura del mes más caliente con un promedio mayor a 18°C, temporada de lluvias en verano cociente de precipitación / temperatura menos de 22.9; y porcentaje de precipitación invernal del 5% al 10.2% del total anual.

IX. Que esta Delegación Federal corroboró la ubicación del **proyecto** utilizando el sistema de información geográfica de evaluación de impacto ambiental (SIGIEA) sustentado en las capas temáticas de INEGI, así como las coordenadas manifestadas por la **Promovente**, mostrando los resultados obtenidos que el **proyecto** no se encuentra dentro de algún Área Natural Protegida, Región Terrestre Prioritaria decretada, ni en un Área de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA); tampoco está regulado por algún programa de ordenamiento ecológico estatal o regional; que el tipo de vegetación del **AI** del **proyecto** presente es Matorral Crasicaule y Pastizal Natural; que el instrumento regulatorio que resulta aplicable es el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, el cual no establece restricciones para las actividades mineras como son las actividades de exploración en la Unidad Ambiental Biofísica en donde se ubica el proyecto, de acuerdo con el análisis espacial realizado, el **proyecto** se localiza en la Unidad Ambiental Biofísica 17 Sierras y Valles Zacatecanos, que pertenece a la Región Ecológica 13.1. Para la UAB 17, indica que tiene una Política Ambiental de Aprovechamiento Sustentable, Protección y Restauración, con nivel de atención prioritaria baja, Rectores del desarrollo Agricultura y Coadyuvantes del desarrollo: Forestal - Ganadería - Minería.

X. De lo anterior se desprende que, conforme a las características ambientales del sitio en donde se pretende desarrollar el **proyecto**, le resulta aplicable la **exclusión** que establece el artículo 5 inciso L) fracción II del **REIA** señalada en el Considerando tres del presente oficio, así como la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2020** referida en el Considerando 5, ya que ambos instrumentos consideran irrestrictamente para su aplicación las actividades de exploración directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas

Calle 2da de Matamoros No. 127 Col. Centro Histórico, CP 98000, Zacatecas, Zacatecas.

Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat

Página 8 de 10





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación¹ Federal en Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/22/0365

con climas secos o templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinares, ubicadas fuera de las áreas naturales protegidas, condiciones de clima y vegetación que reúne el sitio del **proyecto**.

XI. Que el artículo 33 del **REIA** establece que la Secretaría analizará el informe preventivo y, en un plazo no mayor a veinte días, notificará al **Promovente**:

- I *Que se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 28 de este reglamento y que, por lo tanto, puede realizar la obra o actividad en los términos propuestos, o*
- II *Que se requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental, en alguna de sus modalidades.*

XII. Que por las razones expuestas en los Considerandos que anteceden se actualiza la fracción II del inciso L) del artículo 5, así como la fracción I del artículo 33 del **REIA**, y por lo tanto se puede realizar la obra o actividad contemplada por el proyecto en los términos manifestados.

Con base a lo expuesto, y con fundamento en los artículos: 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 bis fracciones I, II y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 16 fracción X y 57 fracción I, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 4, 5 fracciones II, X, XIV y XXI, 28 primer párrafo y fracción III, 31 fracción I y penúltimo párrafo y 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5 inciso L) fracción II, 29 fracción I y 33 fracción I, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**); 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, y Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2020**, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Zacatecas, en el ejercicio de sus atribuciones

RESUELVE:

PRIMERO. Tener por atendido el escrito recibido en fecha 01 de febrero de 2022, firmado por **Luis Gerardo López Rodríguez**, en su carácter de apoderado legal de la empresa **Desarrollos Mineros Zacatecas Silver, S.A. de C.V.**, mediante el cual ingresó el **IP** para el proyecto denominado **"Exploración Geológica Tres Cruces"**, a ubicarse en el municipio de Pánuco, Zacatecas.

SEGUNDO. Notificar a la **Promovente** que las actividades del **proyecto**, se ajustan a la exclusión del artículo 5 inciso L) fracción II del **REIA**, por lo que no requieren obtener la autorización en materia de Impacto Ambiental que otorga esta Secretaría y, por lo tanto, se pueden desarrollar en los términos manifestados en el **IP**.

TERCERO. Notificar a la **Promovente** que en virtud de que el artículo 37 Bis de la **LGEEPA** establece el cumplimiento obligatorio de las Normas Oficiales Mexicanas, deberá observar las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2020**, así como las demás con las que se vinculó el proyecto y se consideren aplicables a éste.

No omito manifestarle que en caso de que alguna obra o actividad del **proyecto** no contemplara o rebasara las especificaciones de la **NOM-120 -SEMARNAT-2020**, se actualizaría la fracción XIII del artículo 28 de la **LGEEPA**, y por lo tanto el proyecto tendría que ser evaluado a través de una manifestación de impacto ambiental en la modalidad que corresponda.

CUARTO. Advertir a la **Promovente** que, derivado de la exclusión del **PEIA** para el **proyecto**, éste **no podrá ser sujeto a modificaciones ni ampliaciones**; en su caso, deberá presentar el **IP** o la Manifestación de Impacto Ambiental que corresponda.

QUINTO. Queda bajo su responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado la **Promovente** para la legal operación del **proyecto**, así como la anuencia de los dueños y poseedores para ingresar a los predios involucrados en la realización del **proyecto**.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación¹ Federal en Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/22/0365

SEXTO. Comunicar a la **Promovente** que el presente oficio sólo ampara los aspectos ambientales relativos a la exclusión del proyecto de la obtención de la autorización en materia de Impacto Ambiental, quedando a salvo las atribuciones de otras autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del proyecto. Asimismo, no la exime, de que en caso de que se requiera de **la remoción de vegetación, deberá gestionar y obtener previamente la autorización que dispone el artículo 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS), ante esta Delegación Federal.** Lo anterior, además, conforme a lo señalado en el último párrafo del numeral 1 de la **NOM-120-SEMARNAT-2020: "El contenido de esta Norma Oficial Mexicana no exime de la presentación de los trámites que se requieran, de conformidad con la legislación federal aplicable".**

SÉPTIMO. Se hace del conocimiento de la **Promovente**, que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días siguientes a la fecha de su notificación, ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la **LGEEPA** y 3, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

OCTAVO. Esta resolución se emite en apego a lo establecido en la LGEEPA y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por la Promovente, en el trámite SEMARNAT-04-001, relativo al Informe Preventivo, presentado mediante el escrito recibido en esta Delegación Federal el 01 de febrero de 2022, cuyo contenido se presume cierto, atendiendo al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, salvo que la PROFEPA, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, determine lo contrario, derivado de la inspección y vigilancia que ésta realice en ejercicio de sus atribuciones.

NOVENO. Notifíquese el presente oficio a **Luis Gerardo López Rodríguez**, en su carácter de apoderado legal de la empresa **Desarrollos Mineros Zacatecas Silver, S.A. de C.V.**, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
El Encargado del Despacho

Ing. José Luis Rodríguez León.

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Zacatecas, previa designación, firma el presente, el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

C.c.e.p.
Titular de la Unidad. Coordinadora de Delegaciones.-Presente.
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Zacatecas. - Ciudad.
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio. -

Expediente: 32ZA2022MD003
ING.JLRL/jacf

¹En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

Calle 2da de Matamoros No. 127 Col. Centro Histórico, CP 98000, Zacatecas, Zacatecas.
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat
Página 10 de 10

